

ACUERDO No. 85-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad Jurídica. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud de aprobación de documento privado autenticado de finiquito del contrato CNR-039/2008, celebrado entre CNR e INDRA-MAPLINE;** de la sesión ordinaria número trece, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del treinta de marzo de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa interina de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que en sesión ordinaria número cinco, celebrada el 25 de febrero de 2021, se presentó informe detallado de las situaciones acontecidas en torno a la ejecución del contrato CNR-039/2008, denominado “Servicios de verificación de derechos y delimitación de inmuebles de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, suscrito entre el CNR y la Unión de personas INDRA-MAPLINE (en adelante el asocio). Por ello se emitió el acuerdo No.38-CNR/2021. En la misma sesión se presentaron las cantidades pendientes de pago al asocio por parte del CNR, conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Facturas pendientes de pago por productos presentados, aprobados y no pagados	US\$ 213,842.30
Retención de responsabilidad por defectos	US\$ 321,334.42
TOTAL	US\$ 535,176.72

- II. Que a raíz de lo presentado se acordó: delegar al licenciado Mario Antonio Rodas Rodríguez para que suscribiese, conjuntamente con la arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena, administradora del contrato, la liquidación de los montos detallados y la liquidación final del contrato, conforme a lo expuesto en la referida sesión; instruir a la Unidad Financiera Institucional, que proceda al pago de las cantidades de dinero adeudadas a INDRA-MAPLINE, de acuerdo al detalle del cuadro que antecede; autorizar a la Directora Ejecutiva la suscripción del documento privado autenticado de finiquito, conforme el proyecto presentado y explicado al Consejo Directivo; aprobar el modelo de finiquito en el cual se deberá incorporar que el asocio no podrá demandar, al Centro Nacional de Registros, en ningún tribunal de la naturaleza que fuere, ni en El Salvador ni en ningún otro país; instruir a la Unidad Financiera Institucional y a la Dirección Ejecutiva, para que el pago de las cantidades indicadas que se efectuará al asocio y la suscripción del documento privado autenticado de finiquito por parte de la Directora Ejecutiva y el asocio, se realicen de manera simultánea, es decir, al mismo tiempo.
- III. Que al examinarse –por parte del CNR- nuevamente el proyecto del documento, surgieron algunas oportunidades de mejora en la redacción, realizándose algunos cambios, todos de forma; de modo que se procedió a remitirlas al apoderado de INDRA-MAPLINE, quien a su vez realizó también observaciones.
- IV. Que los cambios señalados a la versión aprobada de finiquito, tanto por áreas internas del CNR como por el asocio son los que presenta; y que a raíz de las modificaciones propuestas, la versión del documento privado autenticado de finiquito ha variado, siendo la nueva versión la que también presenta y se anexará al respectivo acuerdo.

- V. Que el Consejo Directivo solicita a la Administración que, en el párrafo donde se hace referencia a que las partes, entre otros elementos, se declaren libres, solventes y se exoneran de cualquier responsabilidad, en la abstención para iniciar, incoar y/o interponer cualquier acción, pretensión y/o demanda en cualquier tribunal judicial o arbitral ya sea nacional o internacional, en contra de los cargos que ahí se mencionan, *se adicione al Consejo Directivo del CNR y al Centro Nacional de Registros.*
- VI. Que la expositora manifiesta haber revisado a detalle la personería del apoderado delegado que, conforme lo expresado por INDRA-MAPLINE, puede comparecer a firmar el documento privado autenticado de finiquito; sin embargo, al examinarse los poderes se detectó que las facultades por delegar eran ininteligibles en razón que no presentaban claridad; por consiguiente, fue trasladado a la apoderada de INDRA-MAPLINE dicha situación, acordando que el finiquito tendrá que ser firmado por uno de los apoderados del referido asocio y no por el delegado. Ambos poderes, tanto el otorgado por INDRA como por MAPLINE, se encuentran inscritos en el Registro de Comercio, como poderes extranjeros, por tanto, es procedente la firma del documento por cualquiera de los ahí nombrados.

Por lo dicho, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el modelo de documento privado autenticado de finiquito, conforme al proyecto presentado y explicado al Consejo Directivo. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo, la suscripción del documento privado autenticado de finiquito, conforme el proyecto presentado al Consejo Directivo. 3. Confirmar lo indicado en los romanos I), II) y V) de la parte resolutive del acuerdo del Consejo Directivo No. 38-CNR/2021.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria:

ACUERDA: I) **Aprobar** el modelo de documento privado autenticado de finiquito, conforme al proyecto presentado y explicado al Consejo Directivo. II) **Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo, la suscripción del documento privado autenticado de finiquito, conforme el proyecto presentado al Consejo Directivo. III) **Confirmar** lo indicado en los romanos I), II) y V) de la parte resolutive del acuerdo del Consejo Directivo No. 38-CNR/2021. IV) **Agregar** en el documento *al Consejo Directivo del CNR y al Centro Nacional de Registros*, como órgano colegiado e institución, en su orden, a quienes se les deberá declarar libres, solventes y exonerados de cualquier responsabilidad; así como también se les incluya en la abstención para iniciar, incoar y/o interponer cualquier acción, pretensión y/o demanda en cualquier tribunal judicial o arbitral ya sea nacional o internacional. V) **Agregar** a este acuerdo la versión del documento privado autenticado de finiquito. VI) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.


Jorge Camino Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

